



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JORGE ELIECER LLANOS MURCIA
DEMANDADAS : SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS y MARIA DEL PILAR CLEVES
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00771-00

Del escrito allegado al correo institucional el 28 de enero del año que avanza, suscrito por el ejecutante, procede el despacho a PONER EN CONOCIMIENTO de las partes.

Anexo 1 folio

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **5 de febrero 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

Señor
**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA**
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DE **JORGE ELIECER LLANOS MURCIA**
CONTRA **SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS, C. C. No. 55.177.655**
MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ, C. C. No.1.117.489.836
RADICADO: **41001418900520190077100**

JORGE ELIECER LLANOS MURCIA, conocido en autos como demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar al señor Juez lo siguiente:

Como es de su conocimiento el proceso de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL** adelantado por la demandada **SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS** en la Cámara de Comercio de Neiva, fue declarado incierto por el Abogado Conciliador al no haber formulas conciliatorias.

Que por lo tanto se levante la suspensión decretada y se siga el proceso en contra de la demandada **SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS**.

Atentamente,



JORGE ELIECER LLANOS MURCIA
C. C. No. 12.110.345 de Neiva